

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN* DENOMINADO: *GESTIÓN DE LAS TRECE ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID* A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP); Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Decreto 1372/1986, de 13 de junio. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, y en su caso, en el proyecto de explotación.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.

Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda :

- Precio a abonar por la Administración.
- Contraprestación por parte de la Administración.
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes.
- Tarifas a abonar por los usuarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 183 del RGLCAP y previamente a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, deberá incorporarse al expediente, en su caso, el proyecto de explotación. Comprenderá un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, conforme a lo previsto en el artículo.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 4 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 4 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 18 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 18 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación provisional del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 136.3 de la LCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el

adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de veinticinco días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 14. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato, según lo previsto en el apartado 21 del anexo I al presente pliego, sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 265 de la LCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la citada Ley.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206, excepto sus letras e) y f), y 262 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el artículo 265 de la LCSP.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso

que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y 263 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 segundo párrafo de la LCSP

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento

de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 83.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella .

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación

Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán

presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo VI al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

10.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado

en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

11.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Evalutados, en su caso, los criterios no cuantificables y previa emisión de los informes que se estimen pertinentes, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Posteriormente, procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 18 del Anexo I, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO**Sección primera. Del cumplimiento del contrato**

Cláusula 22. Ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Cláusula 23. De la imposición de penalidades

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 22 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contratos que se hubieren establecido en el PPT. y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración.

Cláusula 24. Secuestro de la concesión.

Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo del Órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro conforme lo que al respecto se establece en los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Sección segunda. De la duración del contrato.

Cláusula 26. Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por el plazo indicado en el apartado 5 del Anexo I, antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder el plazo total que para cada tipo de contrato de gestión de servicios públicos establece el artículo 254 de la LCSP.

Sección tercera. De la modificación del contrato

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El órgano de contratación, podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y en su caso las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

En ningún caso se entenderá modificación del contrato la variación de las actividades complementarias, siempre que estén incluidas en el Anexo VI al Pliego de Prescripciones Técnicas y no supongan modificación de precios, sin perjuicio de la preceptiva autorización del órgano de contratación.

La modificación de las tarifas correspondientes a las actividades complementarias supondrá, en todo caso, modificación del contrato.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 258 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos regulados en el apartado 4 del artículo 258 de la LCSP, en estos casos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizarán mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y , en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del apartado 4 del artículo 258 de la LCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un

período que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

No obstante, las alteraciones que se produzcan en los ingresos por tarifas de actividades complementarias no serán causa de restablecimiento del equilibrio financiero, siendo a riesgo y ventura, en todo caso, del adjudicatario

CAPÍTULO III .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Prestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas siendo el régimen de pagos y su periodicidad los especificados en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 29. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones generales.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- f) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

CAPÍTULO IV .-EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato

Cláusula 35. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración, (Responsable Técnico de la inspección de la concesión), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 37. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 1 de abril de 2009

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
COORDINACIÓN Y ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo. Dolores Abad Rodríguez

Fdo.: Milagros de la Cruz Potenciano

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DOCENTE EN LA MODALIDAD DE CONCESION EN LAS TRECE ESCUELAS DE MUSICA Y DANZA

1.- Definición del objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato administrativo, la gestión del servicio público docente en la modalidad de concesión, en las Escuelas Municipales de Música y Danza de: El Capricho (distrito de Barajas), Federico Chueca (distrito de Hortaleza), Nicolás Salmerón(distrito de Chamartín) Antonio Machado (distrito de San Blas), Maestro Barbieri (distrito de Usera), Ágata- Villaverde (distrito de Villaverde), Villa de Vallecas (distrito de Villa de Vallecas), Carmelo Alonso Bernaola (distrito de Fuencarral- el Pardo), Manuel Vázquez Montalbán (distrito de Tetuán), Vicálvaro (distrito de Vicálvaro), Almudena Cano (distrito de Arganzuela), Retiro (distrito de Retiro), Carabanchel (distrito de Carabanchel), cuyos planos, capacidades y regulaciones se detallan en los distintos Anexos que se adjuntan al Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a las características y especificaciones que figuran en dicho Pliego.

División en lotes: SI

Lote nº 1, Zona A: Escuelas Municipales de Música y Danza de: Carabanchel, Maestro Barbieri, Agata- Villaverde y Villa de Vallecas.

Lote nº 2, Zona B: Escuelas Municipales de Música y Danza de: Nicolás Salmerón, Antonio Machado , Vicálvaro, Retiro y Almudena Cano

Lote nº 3, Zona C: Escuelas Municipales de Música y Danza de: Carmelo Alonso Bernaola, Manuel Vázquez Montalbán,, Federico Chueca y el Capricho.

Los licitadores podrán presentar oferta por todos y cada uno de los lotes en que se divide el objeto del contrato

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Gestionar el servicio público docente, en la modalidad de concesión, en las Trece Escuelas Municipales de Música y Danza que integran la Red Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

El aumento de la población madrileña que demanda una enseñanza musical ha llevado al Ayuntamiento de Madrid a ofrecer este servicio público al mayor número posible de usuarios.

2.- Régimen jurídico básico:

-Ley Orgánica 2/2008 de 3 de mayo, de Educación

-Orden 30 de julio de 1992 del Ministerio de Educación por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

-Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 24 de julio de 2008, en el que se aprueban los precios públicos de las Escuelas Municipales de Música y Danza, así como por las restantes normas de Derecho Administrativo. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho privado, así como cuantas demás disposiciones, directa o supletoriamente, resulten de aplicación.

La regulación contenida en las disposiciones enunciadas será completada por la normativa de las Escuelas Municipales de Música del Ayuntamiento de Madrid que está en tramitación. Dicha normativa será de aplicación en el momento de su entrada en vigor y siempre y cuando no sea contraria a lo establecido en el Pliego que rige el presente contrato y demás normativa aplicable al mismo.

3.- Órgano de contratación

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y los distritos, de fecha 18 de junio de 2007, por el que se establecen competencias en materia de contratación, deberá ser éste órgano quien autorice el gasto así como la contratación, correspondiendo a la Delegada de Familia y Servicios Sociales la aprobación de los pliegos y la convocatoria del procedimiento.

4.- Régimen económico de la concesión:

La compensación económica por la prestación del servicio público docente, la percibirá el contratista o contratistas, que resulten adjudicatario por dos vías:

1. El precio a abonar por la Administración.
2. Precios públicos a abonar por los usuarios.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Madrid se hará cargo de las cuotas impagadas por los usuarios.

Asimismo, la entidad adjudicataria, podrá percibir de los usuarios otras cantidades correspondientes a actividades lúdico musicales de carácter complementario y voluntario, para usuarios a partir de cuatro años, fuera del horario lectivo y/o el calendario escolar. Estas actividades, por tanto no podrán referirse a una enseñanza musical o de danza estructurada. En ningún caso, el Ayuntamiento de Madrid aportará a la entidad adjudicataria medios adicionales en cantidad alguna por dichas actividades y servicios.

Las tarifas por actividades complementarias ofertadas por el adjudicatario serán aprobadas por el órgano de contratación.

1.- Precio a abonar por la Administración. La cuantía total a abonar por el Ayuntamiento de Madrid por la gestión del Servicio Público Docente en las trece Escuelas Municipales de Música será de 11.187.854,75 €.

La previsión de ingresos derivados de las actividades lúdico musicales de carácter complementario, que en su caso oferten las entidades licitadoras, deberá tener su reflejo en una reducción de la oferta económica que presenten para la gestión del servicio público docente de las Escuelas de Música y Danza.

Cálculo del coste del contrato: Partiendo del precio a abonar por la Administración en los anteriores contratos de gestión de Servicio Público Docente en las Escuelas de Música de la Red y teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria asumirá la vigilancia de las Escuelas, se establece que el precio del contrato es de 926,79 €, alumno/año, que se compone del ingreso por precio público actual/alumno/año 326,94€, más el precio a abonar por el Ayuntamiento de Madrid de 599,85 € alumno/año.

2. - Precios públicos a abonar por los usuarios

Los precios públicos a abonar por los usuarios, serán los recogidos en el Anexo V al Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos establecidos en los Acuerdos de los Plenos de fecha 25 de mayo de 2006 y 24 de julio de 2008 por el que se establecen los precios públicos en las escuelas de música y danza. La actividad objeto del presente contrato está exenta de IVA en base a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 37 de 28 de diciembre de 1992.

El presente contrato estipula un plazo fijo de comienzo y de terminación. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha inicialmente prevista, en el acto administrativo de adjudicación y en el documento de formalización del contrato se realizarán los ajustes proporcionales del presupuesto, plazo del contrato y garantía definitiva a constituir por el adjudicatario que se correspondan con la disminución del plazo experimentada a consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución.

Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara

Presupuesto del contrato: 17.285.612,70 Euros (IVA exento)

Incluye la aportación de los usuarios por precios públicos, así como la aportación de la Administración.

Valor estimado: 22.375.709,52 Euros (IVA exento)

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto base de licitación: 11.187.854.75 Euros (IVA exento)

Presupuesto Total: 11.187.854.75 Euros (IVA exento)

Cofinanciación: NO

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: 11.187.854.75 Euros

Anualidad	Importe (IVA exento)
2009	1.356.103,61.Euros.
2010	3.729.284,92.Euros.
2011	3.729.284,92.Euros
2012	2.373.181,30.Euros

Anualidad corriente:

Centro	sección	Programa	Económica	Importe (IVA exento)
001	085	422.02	227.99	1.356.103,61.Euros.

Presupuesto de cada Lote:

<u>Lote número</u>	<u>Presupuesto bases de licitación</u>	<u>IVA exenta</u>	<u>Presupuesto Total</u>
<u>Lote número 1</u>			
Zona A	3.730.087,11 € IVA exento		
<u>Lote número 2</u>			
Zona B	4.042.645,55 € IVA exento		
<u>Lote número 3</u>			
Zona C	3.415.122,09 € IVA exento		
			11.187.854.75 €

5.- Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2009 al 31 de julio de 2012. (está excluido el mes de agosto)

Procede la prórroga del contrato: SI

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. El tiempo de duración de la prórroga será de tres cursos escolares.

6.- Procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: **URGENTE** .

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios

Mesa de contratación.

El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato, estará asistido por una Mesa de Contratación que estará presidida por la Directora General de Educación y Juventud y formará parte de la misma como vocales, la sustituta del Titular de la Asesoría Jurídica y la Interventora Delegada y, como vocales técnicos, la Jefa del Departamento de Coordinación y Enseñanzas Artísticas y la Adjunta de la Jefa del Departamento de Coordinación y Enseñanzas Artísticas, siendo suplente la Coordinadora de Enseñanzas Artísticas y la Jefa de Negociado Adjunta a la Sección de Enseñanzas Artísticas, actuando como Secretaria la Jefa del Servicio de Contratación.

7.- Garantía provisional.

Procede: Si, 2% del presupuesto base de licitación de cada lote

La garantía provisional de los lotes es:

Lote 1: Zona A: 74.601,74 €

Lote 2: Zona B: 80.852,91 €

Lote 3: Zona C: 68.302,44 €

8.- Garantía definitiva.

Procede: Sí, 5% del importe de adjudicación de cada lote (IVA excluido)

9.- Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP).

Procede: NO

10.- Forma de las proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse en TRES sobres: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa”, otro sobre incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”, y finalmente un tercer sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”

11.- Revisión de precios.

Procede: Si

Formula/s índice/s:

85 por 100 de variación del IPC general nacional.

Método o sistema para la aplicación de la revisión:

El precio de adjudicación se revisará anualmente. La primera revisión tendrá lugar una vez transcurrido el primer año de vigencia del contrato, de acuerdo al 85 por 100 de variación del IPC general nacional respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

La revisión de los precios públicos de las Escuelas Municipales de Música y Danza, se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 24 de julio de 2008, por el que se aprueban los precios públicos de las citadas escuelas.

12.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1c de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se acreditará, mediante la declaración sobre el volumen global de negocio, y en su caso sobre el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios en su conjunto disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Requisitos mínimos de solvencia: Que el volumen de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años en su conjunto sea como mínimo igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que liciten, lo cual se acreditará en el caso de empresarios sociales, mediante la presentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en Modelo Oficial, o en su caso, el Impuesto de Sociedades, y en el caso de empresarios individuales mediante la declaración del cuarto trimestre del pago fraccionado del IRPF de los tres últimos ejercicios económicos, con los mismos parámetros que los indicados para el caso de una empresa.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 apartados a) y e) en relación con el artículo 68 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se acreditará, mediante:

Artículo 67.a): “una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Artículo 67.e): “Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.”

Requisitos mínimos de solvencia

Que los trabajos realizados guarden relación con el objeto del contrato, es decir, que estén relacionados con la enseñanza musical y que su importe sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote al que liciten, lo que se acreditará mediante certificados de buena ejecución.

- Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato (Coordinador, Director y profesorado), en las Escuelas Municipales de Música y Danza, exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **No será necesario presentar los títulos del personal que ya estuviera prestando servicio en las Escuelas, por estar en posesión del Ayuntamiento.**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

13.- Régimen de pagos.

El abono al adjudicatario o adjudicatarios de las obligaciones derivadas del presente contrato se harán con arreglo a lo establecido en el artículo 200.4 de la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público mediante la presentación de factura, debidamente conformada por la Jefa del Departamento de Coordinación y Enseñanzas Artísticas, con periodicidad de mensual.

La Administración junto con la factura exigirá la presentación de los TC1 y TC2, de todo el personal en plantilla: Director de la Escuela, Coordinador de Zona, profesorado, personal de Secretaría y Administración y conserje que acredite que el mismo está prestando sus servicios durante todo el plazo de ejecución del Contrato.

Durante el mes de agosto las Escuelas Municipales de Música permanecerán cerradas no correspondiendo por lo tanto el pago de dicho mes.

Se presentará, con la factura, un informe suscrito por el Departamento gestor del contrato, en el que se indique que se han aportado los TC1 y TC2 de todo el personal de la plantilla que acredite que el mismo está prestando sus servicios durante todo el plazo de ejecución del contrato y que también informe sobre si se han impartido las clases establecidas y si se ha prestado el servicio exigido en los pliegos que rigen el presente contrato.

A efectos de un adecuado control de las facturaciones, la entidad adjudicataria deberá abrir una cuenta corriente separada que recoja los ingresos por precios públicos abonados por los alumnos. La facturación deberá ir acompañada de una relación firmada por la empresa adjudicataria en la que figuren las cantidades abonadas por cada uno de los

usuarios, junto con el extracto bancario correspondiente que justifique las cantidades abonadas.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí

La empresa que resulte adjudicataria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice la indemnización a terceros de aquellos daños o perjuicios que puedan producirse durante el plazo de duración del contrato por un importe mínimo de 800.000 € por lote.

No se admitirán pólizas sujetas a franquicias.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación definitiva del contrato.

16.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio.

Será de 4 meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato.

17.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación

2000 €

18.- Criterios objetivos de adjudicación

Pluralidad de criterios

LOTE 1 ZONA A Y LOTE 3 ZONA C**Criterios no valorables en cifras o porcentajes: Hasta 25 puntos. Porcentajes: 50%;****1. Proyecto Educativo: (Hasta 15 puntos)**

1.1.- Partiendo de los objetivos de etapa, establecidos en la estructura de las enseñanzas, se valorará el desarrollo de los objetivos y contenidos específicos por curso y asignatura, así como la metodología y criterios de evaluación. (Hasta 7 puntos).

1.2.- Se valorará el Proyecto Educativo destinado a alumnos con necesidades educativas especiales, que cuente con profesionales especializados en la materia, especificando horario, ratio, asignaturas, planificación y organización del proyecto. (Hasta 2 puntos)

1.3.- Proyecto de orientación a padres para la elección del instrumento por un importe mínimo de 2000 € por curso escolar. Se definirán los materiales específicos, los horarios, actuaciones, las edades de los alumnos a cuyos padres

va dirigido el proyecto. Este proyecto se desarrollará fuera del horario lectivo. (hasta 2 puntos)

1.4.- Creación de nuevas agrupaciones musicales que incrementen las mínimas establecidas legalmente (una vocal y otra instrumental), valorándose el Proyecto Educativo de programación y planificación de las mismas (hasta 2 puntos)

1.5.- Promoción de las agrupaciones de cada Escuela, indicando el número de actuaciones a realizar por curso escolar (excluyendo las actuaciones en las Escuelas de la Red y las promovidas por el Departamento) (hasta 2 puntos)

2. Proyecto de Gestión organizativa y económica: (Hasta 5 puntos)

2.1.- Esquema organizativo de las Escuelas, definición de los órganos de las mismas, canales de comunicación entre dichos órganos, canales de comunicación entre la entidad gestora y el Ayuntamiento (hasta 1 punto)

2.2.- Organización de la Escuela, atendiendo al proyecto presentado, horarios y distribución de las aulas, en función del número de alumnos, edades, asignaturas, agrupaciones.. etc. (hasta 2 puntos)

2.3.- Memoria económica de viabilidad e idoneidad para la explotación del servicio durante los años de vigencia del contrato, conforme al Anexo VII del PCAP, incluidas las actividades complementarias, (hasta 2 puntos).

3. Propuesta de actividades complementarias : (hasta 5 puntos).

3.1 Actividades para alumnos matriculados en las escuelas en horario de mañana.....hasta 1 punto

3.2 Actividades para usuarios no matriculados en las escuelas, en horario de mañana hasta 2 puntos

3.3 Actividades para alumnos matriculados en las escuelas y usuarios no matriculados, en días no lectivos, períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa, mes de julio y primera quincena de septiembre, dando preferencia a los alumnos matriculados en las escuelas..... hasta 2 puntos

Criterios valorables en cifras y porcentajes. Hasta 25 puntos Porcentajes: 50%

1.- Contratación de personal. (hasta 10 puntos)

Las empresas adjudicatarias del servicio podrán contratar al personal que actualmente presta sus servicios en las empresas que gestionan el servicio educativo en las Escuelas Municipales de Música y Danza. Se adjunta relación no nominal de profesores, asignaturas, titulación y antigüedad en Anexo IV

- Hasta el 20%.....2 punto
- Hasta el 40%.....4 puntos
- Hasta el 60%.....6 puntos
- Hasta el 80%.....8 puntos
- Hasta el 100%.....10 puntos

Se ha establecido este criterio de adjudicación, toda vez que la actividad objeto del presente contrato es una actividad formativa, educativa y compensadora de desigualdades, siendo de gran trascendencia facilitar la presencia de aquellos profesores que puedan dar continuidad a los distintos procesos de aprendizaje iniciados en las distintas Escuelas que engrosan la Red de Escuelas Municipales de Música.

2.- Mejoras Técnicas (Hasta 5 puntos)

2.1- Seminarios específicos para la formación del profesorado de la Escuela, sin coste para éste ni para la Administración, en relación con la materia objeto del contrato, por un importe mínimo de 1000 euros por curso escolar y seminario. Los seminarios tendrán una duración mínima de 20 horas.....(hasta 3 puntos):

- Un seminario: 1 punto
- Dos seminarios:2 puntos
- Más de dos seminarios:3 puntos

2.2- Asistencias gratuitas a conciertos para alumnos matriculados en las Escuelas... (hasta 2 puntos), a razón de 0,50 puntos por concierto.

3.- Mejor Oferta Económica (Hasta 10 puntos)

Obtendrá 10 puntos la oferta económicamente más ventajosa presentada por el licitador.

Obtendrá cero puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = [10 \times (\text{Oferta } 0 - \text{Oferta } x)] / (\text{Oferta } 0 - \text{Oferta } 1)$$

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio
Oferta 0: Valor del presupuesto base de licitación
Oferta 1: Valor de la oferta más baja.
Oferta x: Valor de la oferta en estudio.

Se considerará, en principio, oferta anormal o desproporcionada, la oferta que exceda en 20 unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de la totalidad de las ofertas presentadas.

LOTE 2 ZONA B

Criterios no valorables en cifras o porcentajes: Hasta 25 puntos. Porcentajes:48,08%

4. Proyecto Educativo: (Hasta 15 puntos)

1.1.- Partiendo de los objetivos de etapa, establecidos en la estructura de las enseñanzas, se valorará el desarrollo de los objetivos y contenidos específicos por curso y asignatura, así como la metodología y criterios de evaluación. (Hasta 7 puntos).

1.2.- Se valorará el Proyecto Educativo destinado a alumnos con necesidades educativas especiales, que cuente con profesionales especializados en la materia, especificando horario, ratio, asignaturas, planificación y organización del proyecto. (Hasta 2 puntos)

1.3.- Proyecto de orientación a padres para la elección del instrumento por un importe mínimo de 2000 € por curso escolar. Se definirán los materiales específicos, los horarios, actuaciones, las edades de los alumnos a cuyos padres va dirigido el proyecto. Este proyecto se desarrollará fuera del horario lectivo. (hasta 2 puntos)

1.4.- Creación de nuevas agrupaciones musicales que incrementen las mínimas establecidas legalmente (una vocal y otra instrumental), valorándose el Proyecto Educativo de programación y planificación de las mismas (hasta 2 puntos)

1.5.- Promoción de las agrupaciones de cada Escuela, indicando el número de actuaciones a realizar por curso escolar (excluyendo las actuaciones en las Escuelas de la Red y las promovidas por el Departamento) (hasta 2 puntos)

5. Proyecto de Gestión organizativa y económica: (Hasta 5 puntos)

2.1.- Esquema organizativo de las Escuelas, definición de los órganos de las mismas, canales de comunicación entre dichos órganos, canales de comunicación entre la entidad gestora y el Ayuntamiento (hasta 1 punto)

2.2.- Organización de la Escuela, atendiendo al proyecto presentado, horarios y distribución de las aulas, en función del número de alumnos, edades, asignaturas, agrupaciones.. etc. (hasta 2 puntos)

2.3.- Memoria económica de viabilidad e idoneidad para la explotación del servicio durante los años de vigencia del contrato, conforme al Anexo VII del PCAP, incluidas las actividades complementarias, (hasta 2 puntos).

6. Propuesta de actividades complementarias : (hasta 5 puntos).

3.1 Actividades para alumnos matriculados en las escuelas en horario de mañana.....hasta 1 punto

3.2 Actividades para usuarios no matriculados en las escuelas, en horario de mañana hasta 2 puntos

3.3 Actividades para alumnos matriculados en las escuelas y usuarios no matriculados, en días no lectivos, períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa, mes de julio y primera quincena de septiembre, dando preferencia a los alumnos matriculados en las escuelas..... hasta 2 puntos

Criterios valorables en cifras y porcentajes. Hasta 27 puntos Porcentajes: 51,92%.

1.- Contratación de personal. (hasta 10 puntos)

Las empresas adjudicatarias del servicio podrán contratar al personal que actualmente presta sus servicios en las empresas que gestionan el servicio educativo en las Escuelas Municipales de Música y Danza. Se adjunta relación no nominal de profesores, asignaturas, titulación y antigüedad en Anexo IV

- Hasta el 20%.....2 punto
- Hasta el 40%.....4puntos
- Hasta el 60%.....6 puntos
- Hasta el 80%.....8 puntos
- Hasta el 100%.....10 puntos

Se ha establecido este criterio de adjudicación, toda vez que la actividad objeto del presente contrato es una actividad formativa, educativa y compensadora de desigualdades, siendo de gran trascendencia facilitar la presencia de aquellos profesores que puedan dar continuidad a los distintos procesos de aprendizaje iniciados en las distintas Escuelas que engrosan la Red de Escuelas Municipales de Música.

2.- Mejoras Técnicas (Hasta 7 puntos)

2.1- Seminarios específicos para la formación del profesorado de la Escuela, sin coste para éste ni para la Administración, en relación con la materia objeto del contrato, por un importe mínimo de 1000 euros por curso escolar y seminario. Los seminarios tendrán una duración mínima de 20 horas.....(hasta 3 puntos):

- Un seminario: 1 punto

- Dos seminarios:2 puntos
- Más de dos seminarios:3 puntos

2.2- Asistencias gratuitas a conciertos para alumnos matriculados en las Escuelas... (hasta 2 puntos), a razón de 0,50 puntos por concierto.

2.3.- Puesta en marcha de un taller de preparación física, indicando objetivos, número de alumnos, horario y organización del mismo. (2 puntos).

3.- Mejor Oferta Económica (Hasta 10 puntos)

Obtendrá 10 puntos la oferta económicamente más ventajosa presentada por el licitador.

Obtendrá cero puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = [10 \times (\text{Oferta 0} - \text{Oferta } x)] / (\text{Oferta 0} - \text{Oferta 1})$$

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Valor del presupuesto base de licitación

Oferta 1: Valor de la oferta más baja.

Oferta x: Valor de la oferta en estudio.

Se considerará, en principio, oferta anormal o desproporcionada, la oferta que exceda en 20 unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de la totalidad de las ofertas presentadas.

19.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: Sí

Además de las previstas en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será causa de resolución del contrato, la declaración de caducidad de la concesión en los supuestos y de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

20.- Medios para la prestación del servicio.

La Administración concedente pondrá a disposición del contratista que resulte adjudicatario para la ejecución del contrato, el equipamiento y las instalaciones de las Escuelas Municipales de Música y Danza de cada uno de los lotes, cuyos planos, capacidades y regulaciones se especifican en el Anexo I y III al Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo la Administración correrá con los gastos de mantenimiento y conservación de dichas instalaciones y su equipamiento, durante el período de vigencia del contrato y con los gastos de suministro de energía eléctrica, agua, calefacción y teléfono.

La empresa que resulte adjudicataria deberá correr con la bonificación, establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, desarrollada en el R.D. 1621/2005, de 30 de diciembre, en el pago del precio público tratándose de familias numerosas.

21.- Subcontratación:

Procede: SI

Sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, tal y como dispone el Art. 265 de la LCSP, considerando en este caso como tales la limpieza, el conserje/vigilancia, y las actividades lúdico musicales de carácter complementario.

22.- Penalidades

Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Procede: SI

Podrá dar lugar, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad contratante los siguientes incumplimientos del contrato, que tendrán la consideración de leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio, que implicase su clasificación como graves.
- b) La ligera incorrección con los usuarios.
- c) No impartir clases siempre que no se superen las dos horas mensuales.

Podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la Entidad contratante, a la imposición de las siguientes penalidades de hasta el 5% del importe anual del contrato que se descontará de la facturación de la empresa, el siguiente incumplimiento de contrato que tendrá la consideración de grave:

La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales siguientes:

- a) La falta de puntualidad en la prestación, que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en el servicio.
- b) Trato incorrecto al usuario salvo que reúna las características para calificarlo de falta muy grave.
- c) El incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y en especial las establecidas en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

- e) La no sustitución del Director, Coordinador de Zona, personal docente, personal administrativo y conserje, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambas de larga duración.
- f) La no remisión puntual, sin causa justificada, de la documentación requerida por la Administración
- g) Vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de la actividad desarrollada, siempre que no constituyan infracción muy grave
- h) Cuando no se impartan clases de 2 a 6 horas mensuales.
- i) No cumplir con las mejoras ofertadas.

Podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de entre el 6% y el 10% del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso, los siguientes incumplimientos del contrato que tendrán la consideración de muy graves.

- a) El abandono del servicio, sin causa justificable.
- b) Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- c) No impartir clases siempre que se superen las seis horas mensuales.
- d) La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- e) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción muy grave conforme a la legislación aplicable.
- f) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al usuario.
- g) La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de 6 meses de prestación del servicio.

Si la suma de las penalidades alcanzase un importe superior al porcentaje del 50% sobre el importe anual del contrato, la Administración concedente podrá proceder a la Resolución del contrato o en su caso al secuestro.

23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del concurso.

SOBRE B: CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

En este sobre **se deberá adjuntar** en los términos del apartado 18 de este anexo:

- Proyecto educativo.
- Proyecto de gestión organizativa y económica.
- Propuesta de actividades complementarias. En la propuesta se deberá incluir:
 - Relación de actividades incluyendo los siguientes aspectos:
 - Destinatarios, personal y titulación del mismo, horarios, etc.
 - Relación con el proyecto educativo
 - Seguimiento y evaluación: temporalización, responsables, etc.
 - Tarifas a satisfacer por los usuarios

En ningún caso se deberá incluir en este sobre los criterios valorables en cifras o porcentajes.

SOBRE C: CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

En este sobre **se deberá** adjuntar en los términos del apartado 18 de este anexo:

- Mejoras técnicas
- Contratación de personal
- Oferta económica, según modelo que obra como anexo II al pliego de cláusulas administrativas particulares
- Memoria económica de ingresos durante los años de vigencia del contrato, según modelo que obra como Anexo VIII.

24.- Deber de confidencialidad

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información

25.- Plazo de solicitud de aclaración sobre el contenido de los Pliegos y de información adicional sobre los mismos.

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido a los Pliegos hasta diez días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación de diez días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

26- Observaciones

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es www.munimadrid.es



La relación de personal a contratar, en su caso, consta en el Anexo IV y estará disponible en www.munimadrid.es.

Madrid, 1 de abril de 2009.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
COORDINACIÓN Y ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS

Vº Bº
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Dolores Abad Rodríguez

Fdo.: Milagros de la Cruz Potenciano

CONFORME:
LA DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Marta Cañellas Sánchez

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOCM, BOE, DOUE)¹ de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión de servicios de.....
,se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

	NETO	PRESUPUESTO TOTAL
LOTE Nº 1 ZONA A		
LOTE Nº 2 ZONA B		
LOTE Nº 3 ZONA C		

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....CIF/NIF con domicilio (a efectos de
notificaciones y requerimientos) enen la
calle/plaza/avenida
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta
del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento
de Madrid , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF/
CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía)
.....
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado).....
..... ante: (Ayuntamiento de
Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)
.....
..... por importe de euros:(en
letra).....
(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, Gerencia Municipal de Urbanismo u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

ANEXO IV**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid/Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid/ Organismo Autónomo municipal de que se trate.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ²

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios ³]

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

² Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid.

³ En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a,
con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., inscrita en el Registro de Licitadores con
el n.º, en calidad de⁴, al objeto de participar en la
contratación denominada.....
convocada por⁵....., declara bajo su
responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

⁴ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

⁵ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

ANEXO VII

**MEMORIA ECONÓMICA DE GASTOS DURANTE LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL
CONTRATO**

CONCEPTOS		IMPORTE AÑO 1	IMPORTE AÑO 2	IMPORTE AÑO 3
1 - GASTOS DE PERSONAL				
1.1 -	COORDINADOR			
1.2 -	DIRECTOR			
1.3 -	PROFESORES			
1.4 -	PERSONAL DE LIMPIEZA			
1.5 -	PERSONAL DE SECRETARÍA			
1.6 -	CONSERJERÍA/VIGILANCIA			
1.7 -	SEGURIDAD SOCIAL			
2 - GASTOS GENERALES				
2.1 -	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			
2.2 -	REPARACION Y SUSTITUCIÓN DE PEQUEÑO INSTRUMENTAL			
2.3 -	MATERIAL INFORMÁTICO			
2.4 -	MATERIAL DE OFICINA			
2.5 -	AFINACIÓN DE PIANOS			
2.6 -	PRIMAS DE SEGURO			
2.7 -	GASTOS FINANCIEROS			
2.8 -	GASTOS DE GESTORÍA			
3 - AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO				
3.1 -	INSTRUMENTOS			
TOTAL				
Bº INDUSTRIAL (6%)				
TOTAL CON Bº				

ANEXO VIII
MEMORIA ECONÓMICA DE INGRESOS DURANTE LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL
CONTRATO*

INGRESOS		IMPORTES		
1 - INGRESOS ACTIVIDAD DOCENTE				
1.1	PRECIOS PÚBLICOS			
1.2	CANON AYUNTAMIENTO			
	TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD DOCENTE			
2 - INGRESOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (Anexo VI)		VALOR UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
2.1 -				
2.2 -				
2.3 -				
2.4 -				
2.5 -				
2.6 -				
2.7 -				
2.8 -				
2.9 -				
2.10 -				
	TOTAL INGRESOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
3. TOTAL INGRESOS (1 + 2)				

(1) Estos ingresos comprenden los Precios Públicos a abonar por los usuarios más la aportación de la Administración (canon)

(2) Se enumerarán los ingresos de cada una de las actividades complementarias relacionadas en el Anexo VI del Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOTA: La diferencia entre los gastos y los ingresos por actividades complementarias y por precios públicos a abonar por los usuarios dará lugar al precio a abonar por la Administración que se reflejará en el modelo de proposición económica (Anexo II del PCAP)

* Se cumplimentará una tabla por cada uno de los años de vigencia del contrato y por cada uno de los lotes a los que liciten.